

EXPEDIENTE: 00059/ISE/2025/MA - CONTR 2025 0000295196
OBJETO: SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA RESIDENCIA ESCOLAR ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 1.300.198,10 €
IVA: 127.944,38 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 1.428.142,48 €
VALOR ESTIMADO: 2.860.435,82 €

1. ANTECEDENTES

La presente licitación parte de la necesidad de contratación del servicio de comedor escolar en la residencia escolar Andalucía de la provincia de Málaga, el cual fue licitado con anterioridad en septiembre de 2024, formando parte de la licitación 00378/ISE/2024/MA y que finalmente quedó sin adjudicar.

En base a lo anterior, se han realizado modificaciones en la redacción y configuración de los pliegos técnicos en los términos que se detallan a continuación:

Se establecen el calendario y horario de servicios a prestar en el comedor de la residencia escolar, quedando definido este de lunes a viernes, siendo el viernes el último servicio a realizar el de almuerzo.

Se asume por parte de la administración el pago de los suministros de electricidad y agua, siendo el consumo de gas responsabilidad de la empresa prestataria del servicio y debiéndose hacer cargo la residencia escolar del consumo de electricidad y agua necesario durante el servicio objeto de esta licitación.

Se tiene en cuenta la consideración de la Residencia escolar Andalucía como centro CEEDA, según se establece en la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se crea y se regula el Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía.

Se tiene en cuenta una anualidad completa de usos del servicio a licitar, siendo además el último año natural de servicio prestado (desde Enero a Diciembre de 2024) para la determinación de usos aproximados estimados.

Para mayor detalle de los servicios requeridos, se han definido ejemplos orientativos para cada una de las comidas establecidas.

Por último, se ha realizado una actualización y elevación de precio de licitación conforme a variación de IPC actual y previsiones estimadas para los periodos de duración del contrato.

OBJETO DE LA LICITACION.

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de comedor escolar en la residencia escolar Andalucía de la provincia de Málaga dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería con las competencias en educación se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 a) de sus Estatutos aprobado mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, recoge entre sus funciones la gestión y la contratación de los comedores escolares.

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sentido, será la Agencia Pública Andaluza de Educación la encargada de llevar a cabo la gestión del servicio de comedor escolar en la Residencia Escolar Andalucía de la provincia de Málaga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares y en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, que establece el comedor escolar como una de las medidas para facilitar la conciliación familiar, escolar y laboral. El servicio en cuestión de residencias funcionará durante todo el curso de lunes a viernes conforme al calendario lectivo.

Los centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía asociados a las residencias recibirán servicio de comedor para los/as alumnos/as de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en la residencia en cuestión. El horario destinado a este servicio será de hasta dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de la mañana. Funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días de prestación y adaptándose al calendario escolar, que para cada centro, autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial.

El servicio público de comedor en residencias escolares, comprenderá la elaboración en las cocinas propias de la residencia escolar y distribución de las siguientes comidas: Desayuno, snack media mañana, almuerzo, merienda y cena para el alumnado residente. En el caso del alumnado de centros docentes públicos autorizados por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada asociados a la residencia consistirá únicamente en el almuerzo. Además contemplará el almacenamiento de las comidas en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios, preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, manteles, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida y la limpieza de mesas y local del comedor.

Según el Anexo I, la demanda prevista del servicio se estima en 43.803 usos anuales para residentes y 6.033 para centros asociados, con una distribución mensual detallada y desglosada en base al estudio de uso del servicio de comedor durante el periodo de enero 2024 a Diciembre 2024.

3. COMPETENCIAS.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia *“La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”*

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Málaga, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 30 de julio de 2020, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº149, de 4 de agosto de 2020).

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La propuesta de contratación se concreta bajo la modalidad de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de las establecidas en el artículo 312 de la LCSP Y en función de las necesidades a

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. Asimismo resulta de aplicación el art. 309 de la LCSP.

El identificador del CPV de este contrato es 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas y el 55524000-9 Servicio de suministro de comidas para escuelas.

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad de 2.860.435,82 €, excluido el IVA. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tramitación: Ordinaria

6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Atendiendo al objeto de la licitación, se considera que la gestión del servicio de comedor requiere para su ejecución de unos medios personales y materiales con los que no cuenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en base a este precepto y a la competencia que ostenta la mencionada agencia conforme a sus estatutos, se determina que la fórmula más adecuada de satisfacer las necesidades del servicio se realicen a través de una entidad o empresa/s especializada de conformidad con la capacidad y solvencia requeridas y adecuadas al objeto de licitación.

7. DIVISIÓN EN LOTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se considera que al tratarse el objeto de esta licitación la contratación del servicio de comedor escolar en una sola ubicación, la no división en lotes permite optimizar la prestación del servicio que si tendría mucho más sentido si se licitaran varios comedores escolares en diferentes ubicaciones.

Es decir, no se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

8. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha realizado conforme las especificaciones establecidas en la memoria económica que acompaña a esta licitación la cual cumple con el artículo 100 LCSP.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 1.300.198,10 €

El valor estimado de esta licitación será la suma del presupuesto base de licitación sin IVA más el presupuesto de la posible modificación más el de las posibles prórrogas:

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	MODIFICACIÓN (20 %)	PRESUPUESTO PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
1.300.198,10 €	260.039,62 €	1.300.198,10 €	2.860.435,82 €

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 2.860.435,82 € (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) excluido el IVA, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 24 meses y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El contrato tiene estimado iniciar su ejecución en octubre de 2025 y fecha fin septiembre de 2027.

10. PRÓRROGA.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de 48 meses, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de que la prórroga del contrato no se efectuase por año completo el importe de las mismas se calculará en base al número de días lectivos de ejecución en la prórroga.

11. SUSPENSIONES DEL SERVICIO DEL ARTÍCULO 208 DE LCSP O IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR AJENAS AL CONTRATISTA.

a. SUSPENSIONES DEL SERVICIO DEL ARTÍCULO 208 DE LCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, salvo regulación superior que lo impidiera, en concepto de los daños y perjuicios efectivamente sufridos el empresario el 65 % del precio adjudicado correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio.

b. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR AJENAS AL CONTRATISTA.

Cuando no se preste el servicio de comedor escolar por causas de fuerza mayor no establecidas, así como en casos de huelga no imputable al empresario, tales como las efectuadas por profesores o alumnos, que vengán a impedir el normal funcionamiento del Centro docente, el empresario tendrá derecho al abono del 94,5 % del precio adjudicado correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio.

Si la no prestación del servicio es a causa de huelga del personal dependiente de la Empresa contratista no procederá el abono del servicio.

12. GARANTÍAS

a. GARANTÍA PROVISIONAL

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar al comienzo del servicio en las fechas previstas para la cobertura de un servicio de comedor escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

b. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En los casos de ofertas incursas en baja anormal, se establecerá una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta conforme al artículo 107.2 de la LCSP debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

- b) Será también causa de modificación del presente contrato la variación del número de usos por utilización del servicio tanto de residentes como de alumnos de comedor del centro asociado.

Alcance y límites de la modificación:

Conforme al método de cálculo establecido en la Memoria Económica donde se justificará el precio.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar las modificaciones es: 20 %.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla revisión de precios.

15. SUBCONTRATACIÓN.

No se contempla subcontratación

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7K195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2025	142.814,25 €	G/31P/22710/29 01
2026	714.071,24 €	G/31P/22710/29 01
2027	571.256,99 €	G/31P/22710/29 01
TOTAL	1.428.142,48 €	

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- a. Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:
- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 50% del valor medio anual del valor estimado del contrato.
 - Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, el cual deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

b. Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se han elegido como criterios de solvencia económica y financiera los criterios relativos al volumen anual de negocios y al patrimonio neto, puesto que la situación financiera, patrimonial y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se consideran indicativos de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. Este umbral del 50% en el caso del volumen anual de negocios se ha determinado considerando licitaciones previas de características similares y se ajusta a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia del artículo 87 de la LCSP

18. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- a. Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

- b. Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Los criterios técnicos se han diseñado para garantizar una mejor calidad en la alimentación del alumnado y mejoras en las instalaciones, sin depender exclusivamente del criterio económico.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

a. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 40 puntos)

Se valorará como un porcentaje de bajada (con dos decimales) respecto al Precio unitario de licitación comensal/residente por día consumido y Precio unitario de Alumnos escolarizados en centro asociados indicados en el ANEXO I-A. (Un único % de bajada para ambos precios).

b. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 60 Puntos)

1. Ingredientes Ecológicos (Hasta 30 puntos)

Con el fin de utilizar productos basados en un mayor respeto al medio ambiente, producidos sin el empleo de sustancias químicas ni adición de sustancias artificiales, preservando los recursos naturales y aplicando normas exigentes sobre bienestar animal, los licitadores presentarán una oferta indicando la cantidad expresada en kg/litros por comensal y mes por lote, en su caso, de incorporación de alimentos ecológicos.

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.8 del PPT.

2. Mejoras de infraestructuras y características de los espacios de comedor y cocina existente en el centro (Hasta 30 puntos)

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación y mejorar las instalaciones en las que se desarrolla el servicio la persona licitadora ofertará una cantidad económica que se destinará a la mejora de las infraestructuras y las características de los espacios del comedor y cocinas existentes en el centro, quedando los mismos a disposición de cada centro una vez finalizado el período de ejecución contractual.

Baremos de los criterios:

<p>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 40 puntos)</p>	<p>De 0 a 40 puntos:</p> <p>Se valorará un único porcentaje de bajada para los dos precios expresados en el anexo I del presente pliego (precio para alumnado residente y precio para alumnado escolarizado en centro asociado). Corresponderá 0 puntos a la proposición económica que no oferte ningún porcentaje de bajada sobre los precios unitarios de licitación, y 40 puntos a la que ofrezca el porcentaje de bajada* más alto de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $40 \text{ puntos} \times \left(\frac{\% \text{ bajada Oferta a valorar}}{\% \text{ bajada Oferta de mayor bajada}} \right)$
---	---

<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 60 puntos)</p>	<p>1.-Ingredientes ecológicos. De 0 a 30 puntos.</p> <p>Se valorará la cantidad por comensal expresada en kilogramos-litros/mes de alimentos ecológicos que se comprometen a servir en los menús. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de cantidad alguno. Se otorgará 3 puntos por cada 500 gramos-centilitros ofrecidos, hasta un máximo de 30 puntos. No se admitirán ni valorarán propuestas con cantidades que no sean múltiplos de 500 gramos. Por ejemplo, a efectos aclaratorios, serán admitidas propuestas tales como 1,000 kg, 3,500 kg, 4,000 kg, etc., y no serían admitidas propuestas tales como 1,200 kg, 3,120 kg, 4,725 kg, etc.</p> <p>2.-Mejoras de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas existentes en los centros. De 0 a 30 puntos.</p> <p>Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de inversión económica en las mejoras descritas en el apartado 4.7 de los pliegos de prescripciones técnicas sobre infraestructuras por cada centro y por cada año de vigencia del contrato. Se otorgará 1 punto por cada 300 € ofertados hasta un máximo de 30 puntos.</p>
---	---

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

La proposición económica se expresará como un porcentaje de bajada (con dos decimales) respecto al Precio unitario de licitación comensal/residente por día consumido y Precio unitario de Alumnos escolarizados en centro asociados indicados en el ANEXO I-A. (Un único % de bajada para ambos precios)

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el precio unitario de adjudicación, tanto del alumnado interno residente como del alumnado escolarizado en centros asociados para el servicio de almuerzo del comedor en la residencia, se calculará en función de la bajada económica realizada en la oferta por la empresa adjudicataria, con un redondeo natural de dos cifras decimales a la cantidad resultante.

Ejemplo:

11,524 → 11,52

9,258 → 9,26

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.1

21. PÓLIZA DE SEGUROS:

La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un capital mínimo asegurado equivalente al importe anual adjudicado (IVA no incluido), del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir entre otras las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

22. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO

Tal y como se recoge en el ANEXO correspondiente del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, el pliego contiene la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 130 LCSP se señala que sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados

¹Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7K195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería con competencia en materia de educación, esta Gerencia Provincial propone la contratación del servicio de comedor escolar en las residencias escolares dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que se indican en el Anexo I de la presente Memoria.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE MÁLAGA

MARIA CUTIÑO ZAMORA		09/04/2025 09:09:24	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwhKkm48R2mJ3E77nDyq2t7Kl95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESTIMACIÓN DE USOS POR ALUMNOS DE RESIDENCIAS Y CENTROS ASOCIADOS

CENTRO	USOS ANUALES ESTIMADOS RESIDENTES	USOS ANUALES ESTIMADOS CENTROS ASOCIADO
Residencia Escolar ANDALUCÍA y centro asociado. IES N° 1 Universidad Laboral	45993	6.335

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

Información sobre la media de comensales residentes que han hecho uso del comedor durante los doce meses:

MES	USOS MENSUALES Residencia ANDALUCÍA	USOS MENSUALES Centro asociado
ENERO 2024	4.373	675
FEBRERO 2024	3.986	621
MARZO 2024	3.513	552
ABRIL 2024	5.155	812
MAYO 2024	5.169	739
JUNIO 2024	3.596	526
SEPTIEMBRE 2024	2.517	311
OCTUBRE 2024	6.279	751
NOVIEMBRE 2024	5.640	656
DICIEMBRE 2024	3.575	390

ANEXO II.

A. INVENTARIO Y EQUIPAMIENTO PROPIO DE RESIDENCIA ESCOLAR ANDALUCÍA.

ARTÍCULOS	UNIDADES
MESAS	72
EQUIPO DE MATERIAL DE SERVIR	17
JUEGO DE PLATOS Y VASOS	300
JUEGO DE CUBIERTOS COMIDA Y POSTRE	350
EQUIPO DE CUBIERTOS DE SERVIR:	
CUCHARONES	9
ESPUMADERAS	9
PINZAS	3
APARADORES	15
LAVAVAJILLAS	1
FRIGORÍFICO	
CÁMARA	1
ANTECÁMARA	1
CONGELADORES	1
LAVAMANOS	2
JARRA DE AGUA	25
JARRAS DE LECHE	21
CORTA FIAMBRES	1
CORTA PATATAS	1
FREGADERO 1 SENO	4
FREGADERO 2 SENOS	2
FREIDORA	2
PLACHA	1
HORNILLA 8 FUEGOS + 2 HORNOS	1
BASCULANTE	1
MARMITONES	2

CAMPANA EXTRACTORA	1
MESAS CALIENTES	2
PANERA	1
MÁQUINA DE AGUA FRÍA	3
CUCHILLO DE CORTE	5
CARROS TRANSPORTADORES	2
BANDEJAS	250
OTROS. Expositor mesa fría	2
Mosquiteras Zona Pasillo	1